

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO No. 697 (ORDEN DE COMPRA 79887) DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS E INTERNEGOCIOS S.A.S.

Entre los suscritos, **DIANA MARCELA NIÑO TAPIA**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.419.753 de Bogotá, en su calidad de Directora Administrativa, nombrada mediante resolución SSPD 20185240129515 del 30 de octubre del 2018 y posesionada mediante Acta No. 00000044 del 01 de noviembre de 2018, debidamente facultada por delegación mediante Resolución No. 20211000012995 del 29 de marzo de 2021, quien actúa en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, organismo de carácter técnico, adscrito al Departamento Nacional de Planeación, con NIT número 800.250.984-6, **ZORAIDA VALERO BRAVO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.363.382** Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos (A), en su calidad de supervisora del Contrato de 697 de 2021 – Orden de Compra 79887, quienes en adelante se denominarán la **SUPERSERVICIOS**, por una parte y por la otra, **RUBÉN DARÍO MEJÍA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.262.852, en su calidad de representante legal de **INTERNEGOCIOS S.A.S.**, en adelante el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la **SUPERSERVICIOS** e **INTERNEGOCIOS S.A.S.** suscribieron el Contrato No. **697 (ORDEN DE COMPRA 79887) DE 2021** del 17 de noviembre de 2021 cuyo objeto es *“Prestar el servicio integral de Aseo y Cafetería para las sedes de la Superservicios a nivel nacional - Apalancamiento vigencia futura. Región 2 - Montería”*
2. Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 27 de junio de 2022, por lo cual, el contrato se encuentra vigente.
3. Que mediante Acta de suspensión No. 1 de fecha 30 de diciembre de 2021, se suspendió la ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2022.
4. Que el **CONTRATISTA** mediante comunicación vía correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2022, aceptó la suspensión temporal N°2 del contrato, por un término de un (1) mes contado a partir del 1 de marzo de 2022.
5. Que el supervisor del contrato mediante memorando radicado No. 20225220044813 del 24 de febrero de 2022 solicita la suspensión N°2 del contrato, esbozando las razones de la misma e indicando que esta no genera desequilibrio económico entre las partes, ni se afecta la ejecución del contrato.
6. Que, en virtud de lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO. Suspenden temporalmente la ejecución del Contrato No. 697 de 2021 durante el período comprendido entre el 1 al 31 de marzo de 2022. El Contrato se reiniciará el día 1 de abril de 2022. **SEGUNDO.** Las partes manifiestan que esta suspensión no acarrea costos adicionales para la **SUPERSERVICIOS** y no genera desequilibrio económico para el **CONTRATISTA**. **TERCERO: EI CONTRATISTA** se compromete a modificar la vigencia de la

Garantía Única constituida, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17 (ii) del contrato de Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019 dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se reinicie el contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C a los 25 días del mes de febrero de 2022.

Por la **SUPERSERVICIOS**



DIANA MARCELA NIÑO TAPIA
Directora Administrativa

Por el **CONTRATISTA**



RUBÉN DARÍO MEJIA MEJÍA
R.L INTERNEGOCIOS S.A.S
C.C. 16.262.852



ZORAIDA VALERO BRAVO
Supervisora del Contrato

Proyectó: Jimmy Humberto Reyes Mozo - Abogado Grupo de Contratos y Adquisiciones

Revisó: Ronald Gordillo Álvarez – Coordinador Grupo de Contratos y Adquisiciones

Revisó: Luis David Restrepo Lobo – Abogado Grupo de Contratos y Adquisiciones